

**REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

Juzgado Trece (13) de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D. C.

17 SEP 2020

Proceso: Ejecutivo.  
Radicación: 2020-00204

Se inadmite la demanda para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen las siguientes irregularidades:

En la medida en que en la demanda se hace alusión a la empresa Leasing Selfin, como absorbente de Leasing La Andina S.A. C.F.C. Liquidada, deberá acreditarse su existencia y representación legal como su vinculación al plenario

Del escrito subsanatorio alléguese copia para el traslado y para el archivo del Juzgado

Notifíquese,

**CESAR RODRÍGUEZ PIÑEROS**  
Juez

Juzgado 13 de Pequeñas Causas y Competencia  
Múltiple

Bogotá, D.C.

Por anotación en Estado No. 30 de esta fecha fue  
notificado el auto anterior.

Secretaria: Nathaly Rocío Pinzón Calderón.